



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130 – 2015- MDE- SG.**

Echarati, 13 de abril del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTO.** La Opinión Legal N° 014-2015-MDE-OAJ/AARV, los Informes N° 415-2015-MDE-LC/GAF. Informe N° 026-2015-JHBTRP/UL-GAP/MDE. Informe N° 187- RP-MCRRE KPTO/UE-GDSS-MDE-LC-2014. Proceso de Selección N° 0052-2014-CEP-MDE-LC. Y:



**CONSIDERANDO.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se tiene de los contenidos de los informes de visto que, la administración municipal ha procedido a la aprobación del expediente de contratación por Licitación Pública N° 052-2014-CEP-MDE/LC. Sobre la adquisición de material bibliográfico para el proyecto “mejoramiento del centro de recursos educativos en las instituciones educativas del nivel primario de la zonal Kepasiato, Distrito de Echarati, La Convención – Cusco”. Los informes N° 187-MCRE-KPTO/UE-GDSS-MDE-LC – 201. El informe N° 0517-2014-GDSS/MDE. Solicitan la cancelación del proceso por motivos de recorte presupuestal, la paralización de la obra, el proceso de transferencia de gobierno municipal y la orden de destinar los presupuestos a rubro de gastos generales. Estando a los antecedentes que se detalla, es pertinente y legal declarar la cancelación total del proceso de selección por causa de situación de fuerza mayor en la forma que establece la Ley de Contrataciones del Estado en su art. 34, sobre caso de fuerza mayor, que concuerda con el similar del Código Civil art. 1315.- Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.



En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:

**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1.- CANCELAR** en forma total el expediente de contratación por Licitación Pública N° 052-2014-CEP-MDE/LC. Sobre la adquisición de material bibliográfico para el proyecto “Mejoramiento del Centro de Recursos Educativos en las instituciones educativas del nivel primario de la zonal Kepasiato, Distrito de Echarati, La Convención – Cusco”, por motivos de fuerza mayor, recorte presupuestal y la paralización de la obra.

**ARTICULO 2.- REMITASE** la presente resolución al Comité Especial o la que haga sus veces para que proceda de acuerdo a ley, se encargue a la Gerencia de Administración y Finanzas y área de Logística para que proceda al registro en la plataforma del SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- C.C
- ALCALDIA
- S.GENERAL
- ARCHIVO
- LOGISTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI.  
  
 Victor Raúl Morales Centeno  
 ALCALDE